

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODDIF-03/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.

- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondiente a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Sistema Municipal DIF.

Grafico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

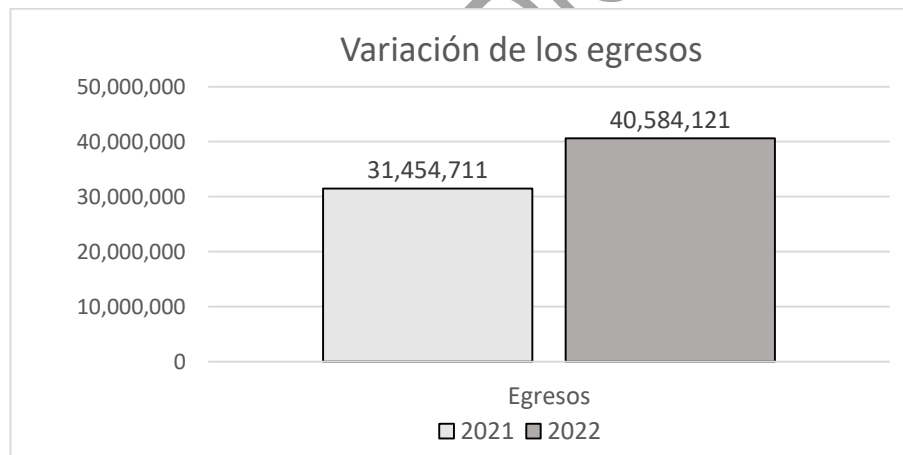
La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proporcionar servicios de asistencia social encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica y social que estén en condición de reintegrarse a la sociedad, así como la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, y la promoción de la asistencia privada, de conformidad con lo dispuesto por el Acta de Cabildo N°21, celebrada el día 29 de abril de 1999 en sesión ordinaria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de julio de 1999.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en los planes y programas durante el ejercicio 2022, el Sistema Municipal DIF registró un egreso de \$40,584,121; el cual fue superior en 29.0% con relación a los \$31,454,711 correspondientes a 2021; con una diferencia de \$9,129,410. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

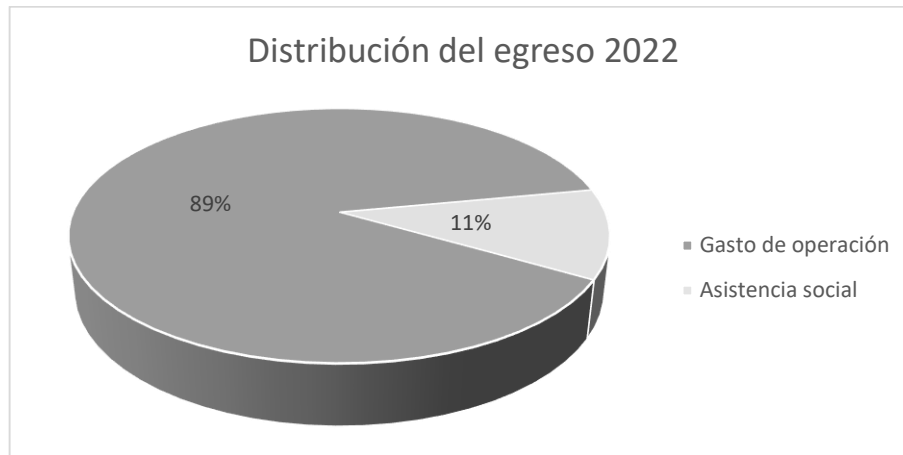
Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: Cuenta Pública 2022

Asimismo, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 179,371 habitantes; de los cuales 93,009 son mujeres y 86,362 son hombres, los cuales representan 51.9% y 48.1%, respectivamente; la proporción de la población con discapacidad es de 5.5% y la de adultos mayores (65 años y más) es de 9.6% del total. El grado de marginación del municipio es Muy Bajo.

Gráfico 3. Distribución del egreso 2022



Fuente: Cuenta Pública 2022

Además, la atención a los problemas de mala alimentación en el municipio es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios, con el fin de atender integralmente dicha problemática, orientando acciones en favor de las localidades de alta y muy alta marginación a través de las acciones de asistencia social alimentaria; se identificó que el Sistema Estatal DIF en colaboración con el Sistema Municipal DIF, llevaron a cabo durante el ejercicio 2022, los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa Desayunos Escolares.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de atención prioritaria.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 20 Sistemas Municipales DIF del estado con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	40,571,950	-12,171.0	-126,397.1	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	40,584,121			
Definición del indicador: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.						
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	40,571,950	-54.4%	-17.6%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	88,943,208			
Definición del indicador: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.						
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	40,584,121	-54.4%	-13.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	88,943,208			
Definición del indicador: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.						
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	2,672,177	6.6%	4.3%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	40,571,950			
Definición del indicador: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.						
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	2,055,997	0.5	3.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	4,329,774			
Definición del indicador: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.						
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	5,682,681	1.3	4.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	4,329,774			
Definición del indicador: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.						
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	39,274,365	96.8%	98.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	40,584,121			
Definición del indicador: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.						
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	27,846,334	68.6%	65.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	40,584,121			
Definición del indicador: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						
Proporción de las ayudas sociales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Ayudas Sociales	4,599,950	11.3%	13.7%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	40,584,121			
Definición del indicador: muestra la proporción del gasto que destina el municipio para las ayudas sociales otorgadas a la población vulnerable con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2022 de los 20 Sistemas Municipales DIF del estado.

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero del Sistema Municipal DIF, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Programa Anual de Trabajo.
- b) Programas de Asistencia Social.
- c) Programa Operativo Anual.
- d) Programas Presupuestarios.

Los programas del DIF Municipal guardan congruencia con el Eje 1. "Bienestar para Ciudad Valles" y las Vertientes 1.2 "Menos pobreza, más bienestar" y 1.4 "Inclusión social e igualdad de género" del Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de asistencia social. Además, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de nivel superior; es decir, guardan congruencia entre sí.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal.

Con relación a los programas presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, en el artículo 46, se prevé la existencia de seis (6) programas presupuestarios; sin embargo, los nombres de dichos programas corresponden a los Capítulos del Gasto, los cuales son los siguientes:

1. Servicios personales.
2. Materiales y suministros.
3. Servicios generales.
4. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
5. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
6. Deuda pública.

Además, en el Anexo V, en el cual debe incorporarse la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa, solo se incluyó una MIR, la cual corresponde al programa presupuestario "Coordinación de Trabajo Social".

Por otra parte, mediante la revisión de la información que integra la Cuenta Pública, se revisó el Anexo AED-02, correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los siguientes programas presupuestarios:

1. Gestión y Participación Social.
2. Centro de Rehabilitación Integral.

Por último, la entidad no presentó documentación que permita verificar que los programas presupuestarios fueron elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), entre ella: árboles de problemas y de objetivos, y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022. Además, la entidad manifestó que el Organismo cuenta con las facultades y atribuciones para planear, programar y ejecutar los programas de trabajo a través de la Dirección General; para el ejercicio fiscal 2023 se están estableciendo los mecanismos de llenado con la información real para mostrar los avances y así mismo verificar el cumplimiento de los programas planeados, cabe señalar que para la planeación del Presupuesto de Egresos 2024 se tomarán en cuenta los puntos señalados para la correcta ejecución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó el sustento metodológico: árboles de problemas y objetivos de las MIR señaladas en el resultado de la cédula preliminar.

AED/ODDIF-03/2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría y de los ejercicios subsecuentes, estén contenidos en el presupuesto de egresos con el importe aprobado para su ejecución, y que estos contengan el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), árbol de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

2. El Sistema Municipal DIF a través del Centro de Rehabilitación Integral realizó acciones en materia de asistencia social, tales como: campaña de entrega de aparatos funcionales y auxiliares auditivos, beneficiando a 284 personas en situación de vulnerabilidad.

3. La Dirección General es el área responsable de las funciones de planeación y programación, conforme a la estructura orgánica depende de la Presidencia; las atribuciones se establecen en el artículo 23 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

La Coordinación Administrativa que depende de la Dirección General, es la encargada de llevar a cabo la presupuestación; las atribuciones se establecen en el artículo 54 del Reglamento Interno.

4. La entidad fiscalizada presentó documentación en la cual se identificó que, el personal del DIF Municipal se capacitó en materia de asistencia social, en temas tales como: "Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022" y "Criterios de Calidad Nutricia (Dotaciones y menús 2022)"; lo anterior para dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo. Además, la entidad presentó documentación en la cual hace mención que el personal que realiza las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación recibió capacitación; sin embargo, no se presentó evidencia de los servidores públicos que asistieron a dicha capacitación. Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), con base en el cual se elabora el programa de capacitación que permita identificar y atender las posibles áreas de oportunidad que presentan los colaboradores a cargo de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los servidores públicos que integran las diferentes áreas están facultados para gestionar y realizar cada una de sus responsabilidades; en el ejercicio 2022 recibieron el apoyo para una Certificación como Servidores Públicos obteniendo su constancia de acreditamiento mediante evaluaciones semanales realizadas por la Universidad YAN.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó evidencia de las capacitaciones recibidas durante el ejercicio 2022; asimismo, no ha realizado acciones concretas para elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación, con base en el cual se elabora el programa de capacitación.

AED/ODDIF-03/2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), así como con un programa anual de capacitación, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos; entre los cuales se debe considerar a los colaboradores de las áreas que llevan a cabo funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, así como, considerar capacitaciones en materia de asistencia social.

5. La entidad fiscalizada elaboró el programa anual de trabajo, el cual fue presentado por el Titular del DIF Municipal ante la Junta de Gobierno el día 15 de diciembre de 2021, dicho documento contiene las propuestas de trabajo por coordinación y áreas, y los retos a enfrentar; asimismo, se verificó que este considera a las áreas que integran al Organismo.

Programación

6. La entidad fiscalizada no cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas, las cuales cumplan con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática, debido a que no cuenta con indicadores de desempeño, así como metas anuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el Organismo cuenta con las claves presupuestarias y está llevando a cabo en este ejercicio 2023 la implementación de los indicadores de desempeño.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que la estructura programática incluya indicadores de desempeño a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

AED/ODDIF-03/2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con sus metas anuales; deberá aplicarse en los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

7. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño a los programas presupuestarios, para los cuales se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados, se seleccionó el programa: "Coordinación de Trabajo Social", el cual no cuenta con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Coordinación de Trabajo Social".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje Bienestar para Ciudad Valles, en particular a las vertientes "Menos pobreza, más bienestar" e "Inclusión social e igualdad de género".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los 4 objetivos de la MIR, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa; las cuales deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el organismo está tomando las acciones necesarias para la atención en las deficiencias en la ejecución de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para subsanar las deficiencias identificadas en la MIR evaluada señaladas en la cédula preliminar.

AED/ODDIF-03/2022-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el programa evaluado y estas se apliquen a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes. Para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

8. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el Organismo está tomando las acciones necesarias y considerar cada uno de los apartados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el presupuesto de egresos contenga el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

AED/ODDIF-03/2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica, el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

9. Derivado del análisis realizado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2022, se identificó que el egreso ejercido para atender el desarrollo integral de las personas con discapacidad, la protección de niñas, niños y adolescentes y la defensa de las personas adultas mayores en materia de asistencia social, representa el 11%, respecto del total del gasto ejercido.

Sin embargo, no es posible identificar cual fue el uso y destino del monto \$512,829, es decir cuáles fueron las acciones en las que se aplicó dicho recurso.

Cabe mencionar que el 69% ejercido en servicios personales, fue destinado al pago del personal que labora en los departamentos que realizan funciones para atender la asistencia social.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el

resultado; manifestando que el concepto de \$512,829; es un ajuste correspondiente a los ingresos y egresos presupuestarios para cerrar el ejercicio 2022, quedando como presupuesto disponible para comprometer. La asistencia social se ejecuta también a través del personal asignado a las diferentes áreas encargadas de atención a la población, así como para la entrega de ayudas sociales y terapias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado, debido a que se identificó que dicha cantidad corresponde al presupuesto sin devengar. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Derivado de la información presentada por la entidad fiscalizada se llevó a cabo la visita física el día 12 de junio de 2023, en la cual se solicitaron aleatoriamente los expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos de medicamentos, cirugías, atención médica e insumos alimentarios para guarderías y albergues a los cuales se les realizó una visita domiciliaria con la finalidad de corroborar la ayuda social recibida.

Además, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la evaluación del cumplimiento final de los 3 programas reportados en Cuenta Pública, no fue posible identificar la totalidad de los apoyos que fueron entregados para atender las necesidades prioritarias en materia de asistencia social, respecto a los apoyos programados, para lo cual se ejerció un monto de \$4,495,656 y derivado de lo anterior, no es posible evaluar el cumplimiento de las acciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el "Anexo 2. Cumplimiento de acciones".

Además, la entidad manifestó que de acuerdo a los Programas Presupuestarios de este Organismo se cumplieron con atenciones jurídicas, psicológicas, médicas de diversas especialidades, en guarderías se atendió a los niños de edad preescolar y maternal con alimentación basada en un menú actualizado y de acuerdo a las necesidades de cada edad, en el área de rehabilitación se otorgaron más citas y espacios para personas con alguna discapacidad o padecimiento que requirieran de alguna terapia física, brindamos el apoyo de cirugías a menores con paladar hendido, auditivo y visual así como a personas con discapacidad de extremidad inferior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado, debido a que se verificó el cumplimiento de las acciones, ya que se identificó la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Seguimiento

11. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que para el ejercicio fiscal 2022 se elaborarán los avances financieros trimestrales de acuerdo a los mecanismos y lineamientos, así como también se asignará a un área responsable para su seguimiento para los ejercicios consecutivos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para determinar el área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-03/2022-05-006 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

12. La entidad fiscalizada presentó el reporte del avance financiero del sistema SAAG.NET; sin embargo, este instrumento no permite dar seguimiento a los programas ejecutados, en particular a los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se llevarán a cabo las acciones necesarias para implementar el seguimiento y avance de los programas presupuestarios con los medios señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un instrumento de seguimiento a los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-03/2022-05-007 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

13. Debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se están tomando las acciones necesarias para dar seguimiento a los programas presupuestarios del ejercicio en curso y en lo subsecuente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan elaborar los informes de avance de los programas presupuestarios; y que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.

AED/ODDIF-03/2022-05-008 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben contar con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Una vez que se emitan dichos informes, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

14. La Contraloría Interna que depende de la Dirección General, es el área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios; las atribuciones se establecen en el artículo 29 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

15. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no se identifica el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se están tomando las acciones necesarias para dar seguimiento a los registros contables y al cumplimiento de los programas presupuestarios en el ejercicio actual y en lo subsecuente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para registrar el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-03/2022-05-009 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de registrar el ejercicio del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Evaluación

16. La Contraloría Interna que depende de la Dirección General, es el área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios; las atribuciones se establecen en el artículo 29 del Reglamento Interno.

17. Debido a que la entidad fiscalizada no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2022, no se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación correspondiente, por lo cual, no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se están llevando a cabo las acciones para atender el cumplimiento de las metas y objetivos programados para el ejercicio en curso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-03/2022-05-010 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo.

Asimismo, los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final deberán ser reflejados en las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

18. El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información que permita identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el área responsable tomó en cuenta las indicaciones para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, para realizar de manera continua las evaluaciones y dar cumplimiento en los próximos programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan elaborar los informes de cumplimiento de los programas presupuestarios; y que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.

AED/ODDIF-03/2022-05-011 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que

permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

Una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

19. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando una impresión de la página oficial con la publicación de los informes financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en la página de Internet la información que no fue identificada en el resultado en la cédula preliminar.

AED/ODDIF-03/2022-05-012 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

20. La Unidad de Transparencia la cual depende de la Dirección General, es el área responsable de publicar en la página de Internet del Organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; las atribuciones se establecen en el artículo 44 del Reglamento Interno.

21. Se verificó que el informe de actividades del Sistema Municipal DIF es consistente con el programa anual de trabajo; sin embargo, no fue posible identificar en el informe de actividades la información referente a los programas presupuestarios reportados en Cuenta Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-DG 0442/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los programas presupuestarios se han ejecutado en base al programa anual de trabajo y se estarán llevando a cabo los informes de actividades para este ejercicio actual ante la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado.

AED/ODDIF-03/2022-05-013 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de corroborar que el cumplimiento final de los programas presupuestarios, forma parte del informe de actividades del Sistema Municipal DIF. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de la presentación de estos resultados; así como, para los ejercicios subsecuentes.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 15 resultados no favorables de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron: 13 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

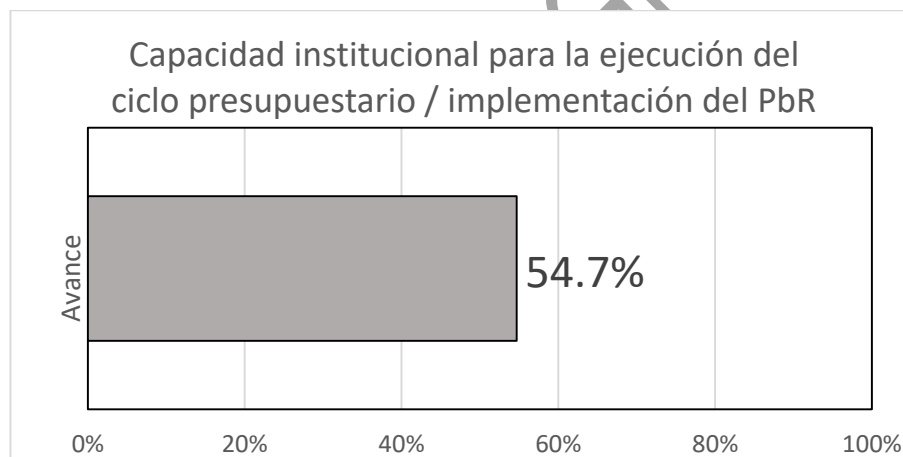
VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

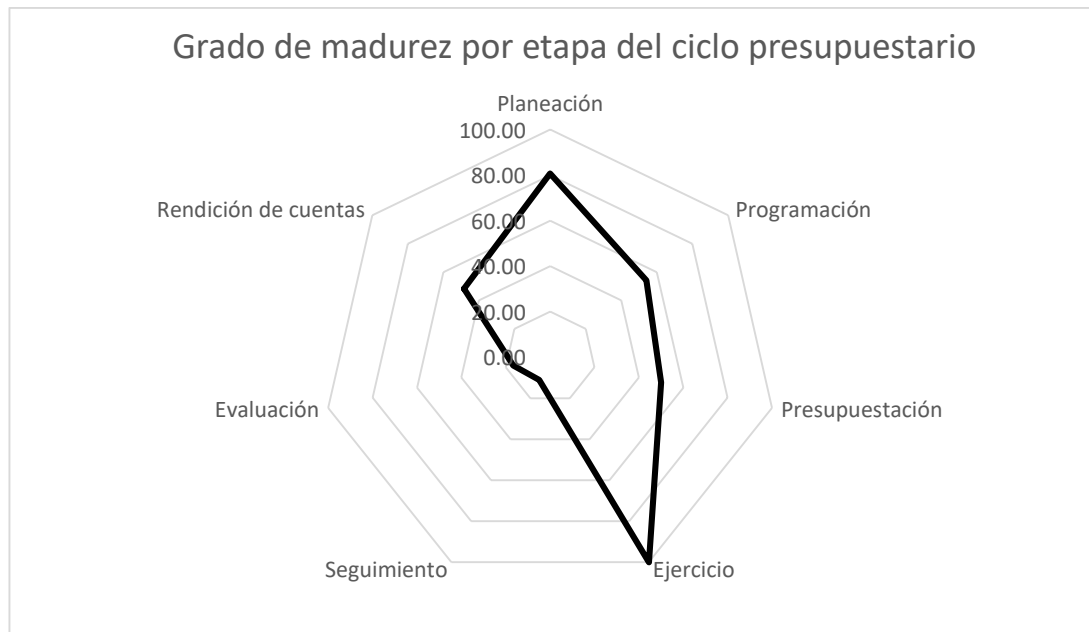
Una aproximación más cercana al 100% indica que el Sistema Municipal DIF presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 4. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 5. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son ejercicio y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y evaluación.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena Supervisor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**